

De los cuatro catedráticos de Medicina, tres residían en Osuna, doctores Pedro de Cuevas, Francisco Sánchez Valiente y Sebastián Fernández, mientras que el cuarto, Antonio García residía en Marchena, acordándose avisarlo para que «se apresurase a venir a ocupar» su cátedra.

Por último, en la Facultad de Filosofía había dos cátedras vacantes y una tercera cuyo titular, el doctor Francisco de Borja García, se hallaba en Carmona, nombrándose sustitutos interinos de las tres a los maestros Manuel de Campos, Juan Montero y Manuel Rodríguez, «con aviso a García».³²

Finalmente, el 11 de noviembre de 1832 registra el libro de claustros la reunión habida en dicho día, a la que asistieron todos los profesores nombrados el día anterior, y en ella «se arreglaron las horas y las materias de la enseñanza con sujeción al Plan de Estudios vigente». En la misma sesión se nombraron nuevos profesores: para la Cátedra de Clínica, vacante por fallecimiento de su titular, se nombró interinamente al doctor Francisco Sánchez Valiente, «con reserva de la suya, que goza en propiedad», y para sustituir la de éste, se nombró al doctor Francisco de Paula Montes. Para «dicter [sic] anatómico» se nombró al doctor Antonio Chirinos, y «para servir la cátedra del Sr. Dr. D. Antonio García, ausente,» al doctor Domingo José Montero. Además se acordó constituir «la Junta de Gobierno que el Plan de Estudios previene, con lo que se concluyó este claustro».³³

Y así concluye el último libro de claustros y con él la historia de la Universidad de Osuna, sin anotación alguna que arroje un poco de luz sobre su último y definitivo final, como al menos sucedió en el anterior cierre del año 1824.³⁴ Sabemos, eso sí, que los alumnos se matricularon en el curso 1832-33, por lo que se supone que al menos concluirían aquí ese año de estudios. También sabemos que en cabildo del Ayuntamiento ursanense celebrado el 25 de marzo de 1834 se dio cuenta de la recepción de un oficio dirigido desde Madrid el 21 de marzo anterior por José Gómez Hermosilla, secretario de la Inspección General de Instrucción Pública,³⁵ por el que se solicitaba a la corporación municipal que comitiese al exrector de la «suprimida» Universidad la orden de entregar a dicha corporación el edificio y pertenencias de la extinta institución docente; el Ayuntamiento nombró una comisión para la realización del inventario de los enseres, documentos y caudales propios de la Universidad cuyos trabajos concluyeron el día 2 de abril; a continuación, la corporación municipal oficializó la recepción de estos bienes, convirtiéndose así en la propietaria del edificio.³⁶



EL CARDENAL FERNANDO NIÑO DE GUEVARA, DE EL GRECO. RETRATO PINTADO HACIA 1600. MUSEO METROPOLITANO DE NUEVA YORK.

APUNTES SOBRE LA SEMANA SANTA EN LA ARCHIDIÓCESIS HISPALENSE A LA LUZ DE UN DOCUMENTO DE 1604

Por

VÍCTOR ESPUNY
Filólogo

³² AUO, libro 121, s/f.

³³ AUO, libro 121, s/f.

³⁴ Para el caso de la Universidad de Baeza sí que sabemos cómo fue su final: «El [antiguo rector] será también quien formule la última petición de restauración de la Universidad, y quien recibirá la definitiva denegación por Real Decreto de 14 de noviembre de 1833»; ÁLVAREZ, María Encarnación. «La Universidad de Baeza y su tiempo (1538-1824)». *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, n.º 27, 1961, p. 172.

³⁵ José Mamerto Gómez Hermosilla (Madrid, 1771-1837) fue un destacado helenista y político que en su juventud había pertenecido al partido afrancesado; en 1825 fue nombrado secretario de la Comisión de Estudios y más tarde de la Inspección General de Instrucción Pública, cargo que desempeñó hasta 1835.

³⁶ Archivo Municipal de Osuna (AMO), Gobierno, Sig. 117. Libro de Actas Capitulares de 1834, fol. 104 y ss. Entre estos bienes figuran también el archivo y la biblioteca de la Universidad. Cfr. LEDESMA GÁMEZ, Francisco (ed.): *Del arca de tres llaves al fichero digital. Quinientos años del Archivo de Osuna*. Sevilla: Diputación Provincial, 2009, pp. 134-135. En AUO, sig. 68, se conserva un «inventario de enseres, libros y documentos de la suprimida Universidad para su entrega al Ayuntamiento (1834-1836)»; cfr. LEDESMA GÁMEZ. *Inventario...*, op. cit., p. 26.



El Concilio de Trento, celebrado entre 1545 y 1563 en la fresca y ventilada población italiana, decretó la obligación de regular las manifestaciones religiosas celebradas a lo largo del año. Obediente a este mandato, el titular de la archidiócesis hispalense, cardenal Fernando Niño de Guevara, convocó en 1604 un sínodo diocesano que tuvo lugar en la catedral de Sevilla durante el mes de diciembre de ese año. Fruto de esta reunión fueron unas constituciones, término adoptado por la comunidad religiosa para designar el documento que regula la convivencia de sus miembros, algo muy parecido, en el fondo, a la constitución de cualquier país que la posea: un código de conducta que se debe conocer y respetar. Obviamente, los desfiles procesionales, la manifestación religiosa más importante del año si tenemos en cuenta el número de participantes, tenían que ser regulados. El documento al que se refiere el título de este artículo es el capítulo de las mencionadas

constituciones¹ dedicado a las procesiones de Semana Santa y está considerado por los especialistas el primer intento serio, aunque poco efectivo, de reglamentar los desfiles procesionales². Con anterioridad, en tiempos del arzobispo Cristóbal de Rojas y Sandoval, nos consta la tentativa de imposición del orden en el que debían desfilar las distintas cofradías sevillanas llevado a cabo en 1579, documento³ limitado en exclusiva a ese objetivo, de perentoria necesidad dadas las disputas, a menudo violentas y en plena calle, que se daban entre sus miembros.

EL SÍNODO DIOCESANO DE NIÑO DE GUEVARA

El domingo 5 de diciembre de 1604 se celebró en el altar mayor⁴ de la catedral de Sevilla la Misa Solemne que daba inicio a las sesiones de un nuevo sínodo diocesano. Había sido convocado, y sería presidido, por el arzobispo titular, don Fernando Niño de Guevara⁵. Las citaciones, redactadas según el modelo de «carta convocatoria i edicto», habían sido fechadas el 20 de octubre anterior en el palacio arzobispal y firmadas, en nombre del arzobispo, por su secretario, el «doctor Francisco Balza». Como representantes⁶ de la comunidad eclesial ursoanense acudieron «don Joan de Luna, Chantre en la Iglesia Colegial de Ossuna, diputado nõbrado por el Abbad, i Canonigos de la dicha Iglesia» y, por la vicaría ursoanense, el «Licenciado Fernando de Molinas»⁷. Solo se celebraron tres sesiones propiamente dichas, que tuvieron lugar en la sacristía mayor de la catedral los días 7, 9 y 10 en horario de mañana, de siete a doce. El lugar, más discreto que otros espacios de la catedral, fue elegido «para que qualquiera que quisiere proponer en ella alguna cosa, que toque a la pública utilidad de esta Diocesi, lo pueda hazer libremente»⁸, aunque discusión, o al menos diálogo, no parece haber habido, como es habitual en congregaciones muy jerarquizadas. El contenido de las sesiones se limitó a la lectura de los distintos apartados del texto y a su aprobación en la sesión del día 10 por medio de una de las usuales fórmulas latinas de la época. El cardenal pregunta «*Reverendi admodum Patres, placent ne vobis haec decreta, constitutiones et statuta?*» y todos los congregados responden uno a uno con el esperado y disciplinado «Placent». Dichas fórmulas también eran usuales en actos académicos, como demostró el erudito Francisco Rodríguez Marín hablando de los «bachilleres de tibi quogue» (Rodríguez Marín 1889: 18 y 19).

¹ Su nombre completo aparece en la bibliografía que acompaña el artículo.

² Se trata del Capítulo 23º («Lo que se ha de guardar en la Processiones de disciplinantes»), de la sección 11ª («De celebratione Missarum, divinis officiis & Processionibus») del libro 3º.

³ *Forma y orden que han de guardar las cofradías de sangre en las procesiones generales de la ciudad de Sevilla*. 31 de marzo de 1579. Archivo del Palacio Arzobispal de Sevilla. Sección Hermandades, leg. 201. F. 166 y 167.

⁴ *Constitviones...* F. 3 vº.

⁵ Fernando Niño de Guevara (Toledo, 1541-Sevilla, 1609). En 1596, durante el pontificado de Clemente VIII, fue nombrado Cardenal y hasta 1601, cuando le fue asignada la sede de la archidiócesis hispalense, había sido inquisidor general y miembro del Consejo de Estado. Personaje muy relevante, fue retratado por el Greco; el modelo compositivo de esta obra fue copiado por Velázquez en su retrato de Inocencio X.

⁶ La lista completa, con la inclusión del número de asistentes de cada población, es la siguiente: con cinco, Sevilla; con dos, Jerez y Osuna; y con uno, el resto, compuesto por Écija, Arcos, Marchena, Morón, Sanlúcar de Barrameda, Puerto de Santa María, Utrera, Carmona, Cazalla, Cantillana, Aracena, Gibralfón, Niebla, Trigueros, Puebla de Guzmán, Constantina, Lepe, Moguer, Zalamea, El Pedroso, Alanís, Huelva, La Palma, Arahal, Teba, Cañete la Real, Zahara, Villamartín, Bornos, Rota, Lebrija, Sanlúcar la Mayor, Aznalcázar, Tejada (Escacena), Alcalá de Guadaira, Almonaster, Cumbres, Castillo de las Guardas, Sancta Olalla, Cala, Ayamonte, Puebla de Cazalla, Alcalá del Río, Espartinas, Valencina, Gandul, Guillena, La Algaba, Gelves, Bollulllos (no se especifica si de la Mitación o del Condado), Gines, Puebla de Coria, Villa de Coria y Camas. (*Constitviones*, f. 2 r.º y v.º y 3 r.º).

⁷ *Constitviones...* F. 2 r.º y v.º

⁸ *Constitviones...* F. 5 r.º.

Veamos ya el capítulo dedicado a las procesiones. Como es sabido, cualquier reglamento prohíbe lo que se hace o es es- perable que se haga; de ahí que podamos imaginar, acertadamente, que las procesiones han mejorado de manera notable en lo que a compostura y religiosidad se refiere.

Capítulo XXIII. Lo que se ha de guardar en las Processiones de disciplinantes⁹

AUNQUE por la costumbre universal de la Iglesia Católica, sanctísimamente están introduzidas, i permitidas las cofradías de disciplinantes, que se hazen la Semana Sancta, i con mui justa causa muchas dellas están confirmadas, i aprobadas sus reglas, i constituciones por la sancta Sede Apostólica, i favorecidas con especiales gracias, i indulgēcias, como cosa con que se nos trae a la memoria la muerte, i pasión que por nuestra salvación padeció el Hijo de Dios, que en aquellos días celebra la Iglesia Católica, i con que se haze penitencia, i procura de satisfazer parte de la pena, que por las culpas, i peccados que entre [sic] año contra la divina Magestad se han cometido, dignamente se merece; mas por ser tãta la malicia de los hombres, i tan grande la fuerça con que nuestro común enemigo procura nuestra perdición, que aún de las cosas tan sanctas como esta, (por torcer la intención i modo como se hazen) saca peccados, i offensas de nuestro Señor. I por aver sido informados, que es grande el desorden que ai en este Arçobispado, i principalmente en esta ciudad de Sevilla; assí en las imágenes, i insignias que en ellas se llevan, como en el hábito, i poca devoción, i profanidad con que los penitentes van: deseando (como es razón) poner remedio en cosa tan importante (Sancta Synodo Approbante) mandamos, que de aquí adelante se guarden en las dichas procesiones las cosas siguientes.

Primeramente exhortamos, i por la sangre de Iesu Christo encargamos a todos los fieles, que en las Processiones que se hizieren en nuestro Arçobispado, salieren para hazer penitencia de sus peccados, que vayan en ellas cõ mucha devoción, silencio, i compostura, de suerte, que en el hábito, i progreso exterior¹⁰, se eche de ver el dolor interior, i arrepentimiento de sus peccados, que han menester; i no pierdan por alguna vanidad, o demostración exterior, el premio eterno que por ello se les dará.

I porque por esperiencia se ha visto, que de salir estas cofradías, i Processiones de noche, se han seguido, i siguen muchos inconvenientes, peccados, i offensas de nuestro Señor, por ser con la obscuridad della el tiempo más aparejado, para con libertad executar nuestros apettitos, i malas inclinaciones; Mandamos a nuestro Provisor¹¹, que juntado a los Priostes¹², i oficiales de las dichas cofradías, dé orden como todas ellas salgan de día, señalándoles la hora en que cada una á de salir:

⁹ Disciplinante no figura en el *Tesoro de la lengua castellana o española* de Covarrubias, en adelante TLCoE, pero sí lo hace «DICCIPLINARSE». Particularmente se usa entre los religiosos y personas que mortifican la carne, en remembrança de los açotes que Christo Nuestro Señor padeció por nosotros; y si esto se haze con la devidas circunstancias Dios junta la sangre del tal penitente con la suya y dale valor y mérito. Pero los que se açotan por vanidad, son necios abominables sacerdotes de Baal. Y devrían los prelados, como los gobernadores seculares, echar de las processiones de los diciplinantes aquellos que van con profanidad y castigarlos severamente, que por ser tan notorios los excessos que se hazen no los declaro aquí, y porque se haze vergüēcia referirlos. En Alemania huvo una secta de hereges, que llamaron los flagelantes; eran grandes vellacos y borrachos, y assi los condenaron por tales».

¹⁰ La palabra *Progreso* no figura en el TLCoE. En el *Diccionario de Autoridades*, en adelante DAU, tampoco lo hace, pero sí Progression «La acción de adelantarse o proseguir alguna cosa». En este contexto, pues, progreso significa avance, marcha.

¹¹ Provisor: (TLCoE:) «Comúnmente se toma por el Vicario General, que tiene las vezes del obispo en su obispado; y provisor el que tiene cuidado de proveer alguna comunidad».

¹² Prioste: (TLCoE:) «Lo mesmo que mayordomo de alguna cofradía, que corruptamente llaman peostre».



LOS DISCIPLINANTES, DE FRANCISCO DE GOYA. ESCENA PINTADA ENTRE 1812 Y 1814. REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO.

i cuando por ser tantas las que ai en esta ciudad, no uviere lugar de salir todas de día; mandamos, que a lo más largo a las nueve de la noche ayan acabado de andar todas, si no fuere en esta ciudad la de la Sancta Veracruz, con quien no es nuestra intención se haga novedad alguna, por tener por bulas, i privilegios Apostólicos señalada la hora a que á de salir. I así mismo, mandamos que nuestro Provisor, con las personas que con el se suelen, i acostumbra a juntar para este efecto en esta ciudad, i en los demás lugares de este Arçobispado donde uvieren más que una Processión, el Vicario, i donde no lo uvieren el Cura más antiguo, les señale las calles por donde cada una á de ir; i la hora a que á de salir; i la orden que sobre esto les dieren, mandamos a los Mayordomos¹³, Priostes i a los demás oficiales, que la guarden, i cumplan, i no vayan, ni passen contra ella en manera alguna, ni se encuentren, ni riñan sobre el passar antes la una que la otra, so pena que la que en algo de esto se hallare culpada, la suspēderemos, i desde luego, por la presente la suspendemos por tres años la licencia que tienen para hazer la dicha Processión, demás de que procuraremos que sean castigados con mucho rigor; como personas que en días tan sanctos escandalizan, i alborotan la Republica¹⁴.

En algunos lugares de nuestro Arçobispado estamos informados que comiençan a salir estas Processiones desde el Domingo de Ramos i se continúan todos los días de la semana Sancta hasta el viernes en la tarde, de que demás de las costas, que las fábricas¹⁵ de las Iglesias hazen en cera, que tantos días arden en los altares, mientras pasan por ellas las dichas Processiones, resulta grande inquietud, i desassosiego en días tan sanctos, en que solamente conviene, que le pueblo se ocupe en contemplar i celebrar con gran devoción los misterios de la Passión de nuestro Redemptor; que en aquella semana representa la Iglesia. Para remedio de lo qual mandamos que no pueda salir Processión alguna, sino desde el Miércoles Sancto después de comer, hasta que

anochezca el Viernes; i se acaso alguna de ellas tuviere por voto o constitución jurada, o por otra causa, obligación de salir en otro día. Nos, por la presente, le absolvemos del tal juramento i comutamos el dicho voto, en que salgan los días que aquí señalamos. I mandamos a nuestros jueces, i vicarios, executen esto, i no consientan que las dichas Processiones se hagan en otros días, so pena de cuatro ducados para la fábrica de las Iglesias de donde las dichas Processiones salieren, por cada vez que lo ermitieren; i encargamos a nuestros Visitadores lo executen con rigor.

ITEN mandamos, que nuestro Provisor en esta ciudad, i en los demás lugares las personas que avemos dicho en el Parragrafo passado, visiten las imágenes, e insignias que se sacan en las dichas Processiones, i quiten, i reformen las que le pareciere que no tienen la devoción, auctoridad, i gravedad que conviene, para tan Sancta representación.

ITEN mandamos, que las túnicas que llevaren sean de liẽço basto i sin bruñir¹⁶, sin botones por delante, i atrás, sin guarnición¹⁷ de cadeneta¹⁸, ni de randas¹⁹, que no tengan brahones²⁰, ni sean colchadas²¹ ni ajubonadas²².

QVE los que se disciplinaren, ni rigieren la Processión, ni los que llevaren los pendones, i insignias con túnicas, no llevē lechuguillas²³ en los cuellos, ni zapatos blancos, ni medias de color.

QVE no se disciplinen descubierto el rostro, sino fuere que por algún desmayo, o accidente que les dé, sea fuerza descubrirse.

QVE no lleven tocas atadas a los braços, ni otra señal para ser conocidos.

QVE se quiten los muchachos que andan pidiendo en estas Processiones, i nuestros jueces no les consientan en manera alguna andar en ellas, pues no sirven más que de inquietar i quitar la devoción, i quedarse para jugar, con la limosna que les dan.

QVE las mugeres no vayan con túnicas, ni se disciplinen.

QVE las que fueren en su hábito con luces, vayan en su orden delante del primer guión, o estādarte de la

¹³ Mayordomo: (TLCoE:) «El que tiene cuidado del gobierno de la casa de un señor, quasi maior domus, latine et graece aecomonus. Estiéndose también a otros ministerios, como mayordomo de cofradía, mayordomo de hacienda».

¹⁴ República: (No figura en el TLCoE, pero sí en el DAU:) «Se toma también por la causa pública, el común o su utilidad».

¹⁵ Fábrica: (TLCoE:) «Llamaron fábrica la renta que tienen las yglesias y templos para sus reparos». En el DAU encontramos una definición más próxima al empleo de la palabra en este contexto: «Llaman en la Iglesias Cathedrales, Colegiales y Parrochiales aquella renta u [sic] derecho que se cobra y sirve para su reparo, y para los gastos propios de la Iglesia y del culto Divino».

¹⁶ Bruñir: (TLCoE:) «Vale alisar cualquier metal o mármol que reciba pulimento, y por estar la cosa bruñida reverbera la luz en ella y ofusca la vista».

¹⁷ Guarnición: (TLCoE) «Adorno, adereço, que da fuerça y galantería juntamente a la cosa guarnecida».

¹⁸ Cadeneta: (TLCoE) «Cierta labor o randa que se hace con la aguja; cosa prolixa, pero muy estimada».

¹⁹ Randa: (TLCoE:) «Cierta labor que se haze o con el aguja o con los bolillos o en telar».

²⁰ Brahón: (TLCoE:) «Ciertas roscas o dobles plegados que caen encima de los ombros, sobre el nacimiento de los braços, que se suelen poner en las mangas de los sayos y las ropas».

²¹ Colchada: (No figura en el TLCoE, pero sí lo hace Colcha:) «Cobertura de cama labrada y respunteada con embutidos de algodón, que hazen diversos laços».

²² Ajubonada: (No figura en el TLCoE, pero sí lo hace Jubón:) «Vestido justo y ceñido que se pone sobre la camisa y se ataca con las calças».

²³ Lechuguillas: (TLCoE:) «Los cuellos o cabeçones, que de muchos anchos de olanda, o otro liẽço, recogidos quedan haciendo ondas semeando a las hojas de las lechugas encarrujadas. Estas han tenido y tienen diferente proporción, porque al principio fueron pequenitas, y aora han crecido tanto, que más parecen hojas de lampagos que de lechugas». (Diccionario de la Real Academia Española, en adelante DRAE:) «Cabezón o puño de camisa muy grande y bien almidonado, y dispuesto por medio de moldes en forma de hojas de lechuga, usado durante los reinados de Felipe II y Felipe III».

Procesión, i no puedan en manera alguna ir entre los que se van disciplinando, ni a su lado.

I porque somos informados que por tener algunas cofradías pocos cofrades que se disciplinen, alquilan algunos que lo hagan, i es cosa mui indecente que por dinero, i precio temporal, se haga cosa tan sancta; mandamos, que de aquí adelante no se haga, so pena de excomunió mayor, en que incurran los que reciben el dinero, i los mayordomos que se lo dierē.

ITEN mandamos, que en las dichas Processiones, antes de salir, ni después de haber vuelto a las Iglesias, i Monasterios de dōde salen, no se hagan la semana Sancta ni en la mañana de la Resurrección, respresentaciones; conviene a saber, andando con la imagen de nuestra Señora alrededor del claustro, i de los pilares de él, buscando a su precioso hijo, que le dizen que á resucitado; ni baxado el Christo de la Cruz para enterrarle; ni usando en esto, ni en la adoración de la Cruz el Viernes Sancto, i en los demás officios de la semana Sancta, de mas ceremonias de las que nuestro mui santo Padre, i Señor Clemente Octavo, en el ceremonial nuevo á mandado guardar; las quales mandamos, que en todas las Iglesias de nuestro Arçobispado, uniformemēte se guarden. I declaramos, que en esta constitución no es nuestra intención comprehendir nuestra Iglesia Cathedral, i Metropolitana; en la qual (con la assistēcia de los Diputados de nuestros mui amados hermanos Deán, i Cabildo della) avemos ordenado cerca de esto, lo que se debe por ahora guardar.

ANTECEDENTES

Según el profesor Sánchez Herrero, las primeras hermandades y cofradías cristianas pueden datarse en nuestro país en la segunda mitad del siglo xv; dicho autor las denomina «cofradías de crucificado». Este culto a Jesucristo en la cruz debe su origen a la Orden Franciscana: «No podemos olvidar que San Francisco fue el primer estigmatizado y (que los miembros de la orden que fundara tuvieron a su cargo) la posesión y guarda de los Santos Lugares de Tierra Santa» (Sánchez 1999a: 43). Allí incorporaron a su religiosidad un culto ferviente a las reliquias de la cruz en la que Cristo fue crucificado, la cruz verdadera, la «Vera Cruz»; de ahí que, en general, todos los autores consultados consideren las hermandades de la Vera Cruz las más antiguas, hecho constatable en poblaciones como Osuna, donde dicha hermandad fue fundada en 1544 (Rodríguez-Buzón 1983). En estas procesiones primitivas ni siquiera desfilaban imágenes o, si lo hacían, eran pequeños crucifijos transportados a mano (Sánchez 1999b). Más adelante, «las imágenes eran portadas en pequeñas andas sencillas sin motivo decorativo alguno. Las insignias eran pocas y muy repartidas, muy simples en su concepción, de telas sin bordados; siendo las más comunes banderas y estandartes. La música se reducía en la mayoría de los casos a un grupo de cantores que entonaban cantos penitenciales y a trompetas tañendo de dolor» (Rodríguez Babío). La gran mayoría de las personas que formaban parte del desfile procesional eran disciplinantes, forma de penitencia originaria de oriente, presente en el mundo cristiano desde la Regla de San Benito (480-544) (Sánchez 1999a: 36) e introducida en la Península Ibérica a comienzos del siglo xv por San Vicente Ferrer (1350-1419), el cual, en sus predicaciones, tan convincentes que a menudo iban seguidas por una disciplina pública colectiva, pronunciaba palabras como estas, escuchadas por los habitantes de Ayllón (Segovia) en 1411: «E, por ende, buena gente, dexat la mala vida e los pecados e faced penitencia, dando de comer a la ánima, vestiendo çiliçio e çifñendo una cuerda sobre la carne y azontándovos con desçiplinas, e ayunar e dormir en tierra e andar descalços, non vestir camisas» (Cátedra 1994: 138). Solo un esfuerzo de voluntad de conciencia histórica puede llevar a entender el contexto social e ideológico que hacía posible estas prácticas.

Los disciplinantes eran encapuchados vestidos con un peculiar hábito blanco que les dejaba al descubierto la espalda, zona donde se autoflagelaban mientras marchaban lentamente por las calles de la población. La costumbre continuó al menos hasta el reinado de Carlos III, época en la que aún se dictaban prohibiciones; la última que hemos localizado data de 1777²⁴. Según Alonso Sánchez Gordillo²⁵, conocido como el Abad Gordillo (1561-1644), en la Semana Santa de Sevilla de principios del siglo xvii, cuando la costumbre había empezado a decaer, aún desfilaran 4000 disciplinantes, que constituirían un espectáculo difícil de imaginar y, desde luego, contemplado con nuestros ojos, ciertamente desagradable. Sin embargo, para muchas personas de la época constituía una visión edificante. Alonso de Morgado, sacerdote e historiador que vivió en el siglo xvi, escribió: «Contemplar a Sevilla por una Semana Santa toda regada de sangre derramada en memoria de la Pasión de nuestro Maestro y Redentor Jesucristo, y tantas procesiones de penitencia que por su orden duran por ser tantas desde el Jueves Santo hasta la mañana de Resurrección, verdaderamente hace un espectáculo y devotísima representación de la Sagrada Pasión de nuestro Redentor» (Citado por Caride (3)).

Hoy día, y en nuestro país, quedan restos testimoniales de esas formas de penitencia. Perviven en localidades como Valverde de la Vera (Cáceres), donde la noche del Jueves Santo realiza un Vía Crucis por todo el pueblo el «empalao». «Los Empalao son penitentes que cumplen una promesa. Se les ata una soga alrededor del torso desnudo, (y) los brazos, también desnudos y en cruz, se atan en toda su extensión a un madero o al timón de un arado. De los extremos de los brazos cuelgan tres argollas de hierro y de los hombros largas puntillas. Se les cubre el rostro con un velo blanco y sobre él una corona de espinas; en la espalda, dos espadas cruzadas en forma de aspa son enganchadas con cuerdas. Sólo lleva unas enaguas blancas como vestimenta y va descalzo [...] acompañado sólo por el Cirineo, que lo guía con su farolillo en la oscuridad de la noche» (Merchán 1997: 93). También son reseñables los «empalao» de Jerez de los Caballeros (Badajoz) y los disciplinantes de San Vicente de la Sonsierra (La Rioja), estos últimos más conocidos como «picaos», quizá practicantes de la modalidad penitencial más cercana a la de aquellos disciplinantes de la España de los Austrias.

En Osuna también hubo disciplinantes. Además de los relatos pasados de padres a hijos, que constituyen una prueba indudable de su existencia, contamos al menos con las reglas fundacionales originales de la Hermandad de la Quinta Angustia, aprobadas por la autoridad eclesiástica pertinente en septiembre de 1580. Este documento recoge la existencia de «dos tipos de hermanos, los de luz y los de sangre, llamados también disciplinantes, que debían tener menos de 60 años y que pagaban de limosna por la entrada la mitad que las mujeres y que los hermanos de luz» (*Historia de la Antigua...: 3*). En cuanto a las limosnas mencionadas, podían ser en metálico, dinero que se empleaba en los gastos originados por la salida procesional, o en especie, sobre todo «el vino que se usaba para desinfectar las heridas de los disciplinantes, vino que posiblemente se mezclara con mirto, tomillo, laurel, rosas y violetas según una antigua fórmula magistral, preparada por un boticario de Osuna» (*Historia de la Antigua...: 4*).

Con el tiempo, la austeridad fue perdiéndose y la disciplina se relajó. Ya en el siglo xvii se lamentaba un nostálgico Alonso Sánchez Gordillo: «no hay caballeros que se disciplinen porque la sangre de color rojo se derrama ya de mala gana y todos van sueltos y galanes. Se ha reducido todo a seguir la novedad y galas que se permiten, que es cosa lastimosa lo que en esto se usa» (citado por Rodríguez Babío). El proceso

²⁴ Se trata de la Real Cédula de 20 de febrero de 1777. En ella se prohibían también los bailes en iglesias, atrios y cementerios.

²⁵ «Es de los primeros en tratar de estas corporaciones [se refiere a las cofradías] en sus escritos, conociéndose en gran proporción su antigüedad por sus crónicas de la asistencia de las hermandades a las procesiones de la Bula de la Santa Cruzada y en las del Corpus Christi». (Carrero 2003: 271).

de desacralización, la invasión del carácter frívolo censurado en el sínodo de Niño de Guevara y consumado en las procesiones actuales, resultaba imparable.

BIBLIOGRAFÍA

- AA. VV. (1997): *Fiesta y Cultura: la Semana Santa de Andalucía*. (Demófilo, revista de Cultura Tradicional de Andalucía, n.º 23). Sevilla: Fundación Machado.
- (1992): *Junta de Hermandades de Penitencia y Gloria De Osuna, Osuna. Semana Santa*. Ayuntamiento de Osuna. [Se trata de un folleto de 20 páginas].
- (1984 facsímil): *Diccionario de Autoridades*. Madrid: Imprenta de Francisco del Hierro, 1726.
- *Diccionario de la Real Academia Española*. Consultado en línea en muy diversos momentos.
- CARIDE, M. Á.: «El mítico origen: El Via-Crucis al Humilladero de la Cruz del Campo (1500-1550)», artículo en web <www.elcofrade.com> .
- «El Concilio de Trento y el fenómeno cofradiero (1550-1650)», artículo en web <www.elcofrade.com> [consultado en 2005]
- «El Sínodo diocesano y los Dioses de la gubia: Nace la Semana Santa (1600-1650)», artículo en web <www.elcofrade.com> [consultado en 2005]
- CARRERO RODRÍGUEZ, J.: (2002) *Diccionario cofradiero*. Sevilla: Editorial Castillejo.
- CÁTEDRA, P. M.: (1994) *Sermón Sociedad y Literatura en la Edad Media. San Vicente Ferrer en Castilla (1411-1412)*. Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo.
- Constituciones del Arzobispado de Sevilla, hechas i ordenadas por el Ilustrissimo y Reuerēdissimo Señor Don Fernando Niño de Guevara, Cardenal i Arzobispo de la S. Iglesia de Sevilla, en la Synodo que celebró en Su Cathedral año d 1604: i mandadas imprimir por el Dean i Cabildo, Canónigos in Sacris. Sede vacante*. En Sevilla año de 1609. Por Alonso Rodríguez Gamarra.
- COVARRUBIAS OROZCO, S. de: (1993 facsímil) *Tesoro de la lengua castellana o española*. Madrid: Imprenta de Luis Sánchez, 1611.
- ESTEVE SECALL, R.: (2001) «Orígenes del aprovechamiento turístico de la Semana Santa Andaluza», *Filosofía, política y economía en el Laberinto*, n.º 6, pp. 93-103.
- GARCÍA ORO, J.: (2005) *Historia de la Iglesia. Vol. V: Edad Moderna*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.
- Historia de la Antigua, Venerable y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestra Señora y Madre de la Quinta Angustia de Osuna*, artículo accesible desde <www.quinta-angustia.com>. No lleva firma. [Consultado en 2005].
- MERCHÁN TORRALVO, L.: (1997) *La Vera. Paraíso de Gredos*. Jaraíz de La Vera: Ediciones La Vera.
- MORGADO, A. de: (1981) *Historia de Sevilla en la cual se contienen sus antigüedades, grandezas y cosas acontecidas desde su fundación hasta nuestros tiempos*. Sevilla: Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.
- PADURA ORIA, J. de: *Historia de la Semana Santa de Zaragoza. Los primeros siglos*, en <usuarios.multimania.es/juandepadura/> [consultado en 2005].
- RODRÍGUEZ BABÍO, A.: «Evolución del cortejo penitencial en la Semana Santa de Sevilla», <www.hermandades-de-sevilla.org/> [consultado en 2022].
- RODRÍGUEZ MARÍN, F.: (1889) «Cervantes y Osuna. Carta al doctor Thebussem», en *Apuntes y documentos para la Historia de Osuna*, Osuna: Imprenta de Ledesma Vidal, pp. 15-22.
- RODRÍGUEZ-BUZÓN CALLE, M.: (1983) «Semana Santa en Osuna», en *Semana Santa en Sevilla*, tomo V. Sevilla: Biblioteca de Ediciones Andaluzas, pp. 117-156.
- ROMERO MENSAQUE, C. J.: «Cuatrocientos años de las primeras normas eclesiásticas sobre la Semana Santa en la Diócesis de Sevilla: El Sínodo del Cardenal Niño de Guevara de 1604». Artículo accesible en <www.rosarioensevilla.org> [consultado en 2005].
- Sacrosanto, eunémico y general Concilio de Trento*. Texto íntegro traducido: <http://www.intratex.com>.
- SÁNCHEZ GORDILLO, A.: (1982) *Religiosas estaciones que frecuenta la religiosidad sevillana* (con adiciones de Ambrosio de la Cuesta y del copista anónimo de 1737); estudio preliminar, selección de textos y notas de Jorge Bernales Ballesteros. Sevilla: Patronato Ricardo Cantu Leal del Consejo General de Hermandades.
- SÁNCHEZ HERRERO, J.: (1993) «Las cofradías de Semana Santa de Sevilla durante la modernidad. Siglos xv a xviii», en *Las cofradías de Sevilla en la modernidad*. Sevilla: Servicio de Publicaciones de la Universidad, pp. 27-97.
- (1999) «La evolución de las Hermandades y Cofradías desde sus momentos fundacionales a nuestros días». *Actas del I Congreso Internacional de Hermandades y Religiosidad Popular*. Sevilla: Fundación El Monte, pp. 29-53.



EL CONTROL DEL GOBIERNO DE CARLOS III SOBRE LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE LOS JESUITAS. EL CASO DEL COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DE LORETO DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS DE ANTEQUERA (MÁLAGA)

Por

ANTONIO MARTÍN PRADAS
Unidad de Cultura Científica+i
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico

ADOLFO BARDÓN MARTÍNEZ
Licenciado en Bellas Artes
IES Huerta Alta



Igual que otras fundaciones, los inicios del colegio de Antequera se basan en repetidas misiones que realizaban en la localidad padres procedentes de algún colegio cercano, en este caso del colegio de San Sebastián de Málaga. En esta localidad las misiones se remontan a 1595, reinando Felipe II, en el papado de Clemente VIII, como preposito general de la Compañía el padre Claudio Aquaviva, y como provincial de Andalucía el padre Cristóbal Méndez Lobo, este último natural de Antequera¹.

La idea de fundar un colegio en esta población parte del testamento de Luis Ponce de León, caballero y regidor de esta ciudad, codicilo firmado ante el escribano Diego de Artega el 16 de septiembre de 1580. En este legado, con una serie de cláusulas, donaba a la Compañía de Jesús la cantidad de 3 000 ducados para iniciar la fundación de un colegio, que al realizarse serían aumentados en 6 000. En el caso de que no se llevara a efecto la fundación, la donación establecida se destinaría a fundar una obra pía para casar huérfanas, como consta en una de las cláusulas.

El cabildo de la ciudad, viendo que la Compañía no había mostrado interés en esta donación, lo comunicó al rector del colegio de Málaga, quien tras consultar con el padre provincial envió una misión en 1593, encabezada por el padre Francisco Suárez y el padre Fernando de Carcanian. Tras informarse de las cláusulas testamentarias, el provincial observó que se había interpuesto un pleito en contra de la Compañía para anular el testamento. Una vez realizadas las consultas oportunas, la Compañía renunció al legado de don Luis Ponce de León, ya que de seguir pleiteando no les iba a ser rentable. Tras este suceso la ciudad buscó la forma de que la Compañía iniciase la fundación, aportando dinero y bienes para el mantenimiento de varios padres. El provincial envió, en septiembre de 1597, al padre José de Cuadros con el padre Rodrigo Álvarez, este último natural de Antequera, acompañados de un padre del colegio de Granada. Los tres padres fueron hospedados en el hospital de Santa Ana.

De forma paralela, varios padres de la compañía naturales de la ciudad de Antequera manifestaron este año al doctor don Francisco de Padilla, tesorero y canónigo de la catedral de Málaga y natural de Antequera, el deseo de fundar en dicha ciudad una casa de la Compañía. El tesorero los apoyó entregándole 500 ducados de renta en 1598, con la condición de que se intitulase bajo la advocación de Nuestra Señora de Loreto, donación que aumentó en varias ocasiones. Gracias a ese donativo se asentaron en la ciudad, a modo de misión o

¹ Universidad de Granada. Fondo Bibliográfico Antiguo. *Historia del colegio de Antequera*. Caja 49-10_001. <https://digibug.ugr.es/handle/10481/17172> [Consulta realizada el 10 de agosto de 2021].